

## Contrato de Afiliación de Servicios de Financiación

### DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Denominación	Giro o Actividad
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre Comercial	Dirección	Colonia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Delegación/Municipio	Ciudad	Estado	C.P.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

RFC	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre del Propietario o Propietarios	Nombre del Representante
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Banco	Sucursal	Nº de Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CLABE

# CONTRATO DE AFILIACIÓN AUTO

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES MARCO ARTURO DELSORDO JIMÉNEZ Y ALEJANDRO LÓPEZ PALACIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BNPP PF" Y POR OTRA PARTE,

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, S.A. DE C.V., A

QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DISTRIBUIDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. Declara BNPP PF por conducto de sus representantes legales, que:

a) Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo la denominación de Cetelem México, S.A. de C.V. como consta en la escritura pública número 1,359 de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239 de la Ciudad de México inscrita en el Registro Público del Comercio de la misma entidad, bajo el Folio Mercantil número 323826, el día 29 de junio de 2004.

b) Con fecha 20 de octubre de 2004, se transformó en una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, como lo acredita con la escritura pública número 1,683 de la misma fecha, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, en la Ciudad de México, quedando debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la misma, bajo el Folio Mercantil número 323826, el día 15 de diciembre de 2004.

c) Con fecha 09 de octubre de 2008, cambió su denominación de Cetelem México, S.A. de C.V. SOFOL Filial a BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. SOFOL Filial, como lo acredita con la escritura pública número 32,195 de fecha 01 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 de la Ciudad de México, quedando debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la misma, bajo el Folio Mercantil número 323826, el día 22 de octubre de 2008.

d) Con fecha 21 de diciembre de 2012, se transformó en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (SOFOM, E.N.R.), como lo acredita con el instrumento número 43,881 de la misma fecha otorgado ante la fedel Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la Notaría Pública número 201 de la Ciudad de México, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad bajo el Folio Mercantil número 323826, el día 25 de enero de 2013.

e) Con fecha 25 de mayo de 2015, cambió su denominación de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada a BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, como lo acredita con la escritura pública número 51,049 de fecha 28 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 de la Ciudad de México, quedando debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la misma, bajo el Folio Mercantil número 323826, el día 9 de junio de 2015.

f) En su objeto social, entre otros, contempla la facultad de otorgar créditos para la adquisición de todo tipo de bienes, muebles o servicios.

g) Sus apoderados cuentan con las facultades suficientes para la celebración de este Contrato las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

h) Es su voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

i) Para efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 2693, Torre A, planta baja, Colonia Lomas de Bezares, Código Postal 11910 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

### II. Declara el Distribuidor a través de su(s) representante(s) legal(es), que:

a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del

\_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Lic.

\_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de \_\_\_\_\_ con el No. \_\_\_\_\_

de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

b) Con base en su objeto social su actividad principal es la venta de Vehículos (según dicho término se define más adelante), refacciones y servicio de mantenimiento, entre otros, así como la celebración de toda clase de contratos que se relacionen con su objeto social.

c) Su(s) representante(s) legal(es) cuenta(n) con facultades legales para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada según consta en la Escritura Pública No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Lic.

\_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de \_\_\_\_\_ con el No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave \_\_\_\_\_.

e) Para efectos del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_,

Código Postal \_\_\_\_\_. Si es que el Distribuidor abriera nuevas sucursales, éstas se adherirán a este contrato mediante la inclusión de dicho domicilio en el Anexo "A" de este documento y consecutivamente en su orden empezando con el "A.1" y así sucesivamente.

f) Su representada cuenta con la capacidad, recursos e infraestructura técnica y económica necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

### III. Declaran conjuntamente las Partes por conducto de sus representantes legales, que:

a) Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato aceptando expresamente los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En virtud de lo cual, las Partes acuerdan en suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Para los efectos del presente Contrato, los términos que se definen a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye, ya sea que se utilicen en singular o plural:

"**Accesorios**" significa cualquiera de los siguientes: intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, prestaciones, impuestos, erogaciones gastos y/o costos en que hubiere incurrido BNPP PF en relación con cualquier Crédito, incluyendo gastos de cobranza y que no hubieren sido incluidos dentro del correspondiente Crédito.

"**Circular(es)**" significa(n) los avisos y/o comunicaciones que de tiempo en tiempo, BNPP PF haga llegar al Distribuidor por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, con el objeto de informarle sobre: i) los Planes y Promociones aplicables a cualquier Crédito; ii) las políticas, términos y condiciones aplicables a cualquier Crédito; y iii) cualquier otro término o condición relativa o inherente al presente Contrato.

"**Cliente**" significa cualquier persona física y/o persona moral que adquiera del Distribuidor cualquier Vehículo, a través del correspondiente Crédito que BNPP PF otorgue para tal efecto.

"**Contrato**" significa i) el presente Contrato; ii) sus diversos anexos; y iii) sus modificaciones y/o adiciones posteriores.

"**Contrato de Crédito**" significa el 'Contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria' que celebre BNPP PF y el Cliente, por virtud del cual BNPP PF otorgará al Cliente un Crédito.

"**Contrato de Distribución de Vehículos**" significa el 'Contrato de distribución y comercialización no exclusiva de vehículos' celebrado entre el Distribuidor y el Fabricante.

"**Crédito**" significará el crédito simple con garantía prendaria que BNPP PF

otorgue al Cliente para la adquisición de cualquier Vehículo.

“Distribuidor” tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

“Enganche” significa la cantidad de dinero que el Cliente entregue al Distribuidor como anticipo del precio del Vehículo, la cual será establecida por BNPP PF.

“Fabricante” significará toda marca comercial de Vehículos con la cual el Distribuidor haya celebrado cualquier tipo de Contrato de Distribución de Vehículos.

“Formatos” significa todos aquellos documentos que el Cliente y/o el Distribuidor deben llenar para someter al análisis, investigación y aprobación de Crédito de BNPP PF.

“Promociones” significarán todos aquellos programas especiales de crédito cuya vigencia, términos y condiciones han sido previamente determinados por BNPP PF y que serán dados a conocer al Distribuidor a través de las Circulares que de tiempo en tiempo emita BNPP PF.

“Planes” significarán todos aquellos planes de crédito que, de tiempo en tiempo, BNPP PF establezca con respecto al otorgamiento de Créditos a los Clientes, los cuales serán dados a conocer al Distribuidor a través de las Circulares que BNPP PF emita.

“Solicitud” significa el formato que el Cliente o su representante legal deberá llenar para que BNPP PF realice el correspondiente análisis e investigación de crédito con el objeto de aprobar o rechazar el otorgamiento de cualquier Crédito.

“Subsidio” significa la contribución económica que realizará el Distribuidor y/o el Fabricante destinada a disminuir el porcentaje del interés de la oferta comercial que BNPP PF ofrece al cliente con el fin de beneficiar a este último disminuyendo como consecuencia los pagos mensuales que el Cliente tuviere que hacer a BNPP PF respecto del Crédito del Vehículo.

“Vehículo” significa cualquier automóvil de fabricación nacional o extranjera, que sea comercializado por el Distribuidor y adquirido por el Cliente a través del Crédito que para tales efectos BNPP PF otorgue al Cliente.

**SEGUNDA. OBJETO.** Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato y sus respectivos anexos, BNPP PF pondrá a disposición de los Clientes a través del Distribuidor el otorgamiento de Créditos, obligándose el Distribuidor a coadyuvar con BNPP PF en la promoción, gestión y colocación de dichos productos para el incremento de las ventas de los Vehículos.

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Contrato, el Distribuidor se obliga a prestar los espacios físicos necesarios dentro de sus sucursales así como a proporcionar a sus Vendedores y a BNPP PF las facilidades necesarias para la consecución del presente Contrato.

### **TERCERA. PROCEDIMIENTO.**

**3.1. OFERTA.** En este acto las Partes convienen en que el Distribuidor ofrecerá a los Clientes potenciales, la posibilidad de adquirir algún Vehículo de su preferencia, a través de los Planes y Promociones que para tal efecto está última le comunique. Para tales efectos, el Distribuidor se obliga a seguir en todo momento el proceso de análisis y originación para el otorgamiento de Créditos que tiene establecido BNPP PF, el cual será hecho del conocimiento del Distribuidor a través de Circulares, avisos o en general cualquier forma de comunicación convenida por las Partes.

Asimismo acuerdan las Partes que BNPP PF podrá financiar Vehículos para uso particular o profesional, quedando a su evaluación, consideración, dictaminación, la aprobación de la autorización de cada una de las financiaciones. En este sentido, BNPP PF podrá declinar a su entera discreción el otorgamiento de Créditos cuando así lo estime conveniente de acuerdo al riesgo que le represente y a su operativa y negocio.

**3.2. COTIZADOR.** A petición de la persona interesada en la adquisición del Vehículo, el Distribuidor proporcionará una cotización al Cliente, con el fin de informar a éste respecto de los Planes y Promociones disponibles para la adquisición del Vehículo, así como cualquier otra condición financiera y/o económica inherente al Crédito y demás elementos contenidos en dicha cotización. El personal del Distribuidor deberá hacer del conocimiento del Cliente que los datos emitidos por el cotizador, son meramente informativos y que pueden variar sin previo aviso, razón por la cual no constituyen una oferta y carecen de validez contractual.

Cada Contrato de Crédito indicará el tipo de interés, la duración, la promoción o subsidios, en su caso, de acuerdo con el producto específico que cada Cliente elija.

**3.3. SOLICITUDES.** El Distribuidor se obliga a enviar a BNPP PF, sólo aquellas Solicitudes de Crédito originales que hayan sido elaboradas, integradas y firmadas por los Clientes. Dichas Solicitudes deberán cumplir en todo momento con todos y cada uno de los requisitos establecidos por BNPP PF para que sean procesadas.

El método de transmisión de datos del Cliente utilizado será mediante el sistema Creditoclick, a través del cual el ejecutivo de ventas del Distribuidor capturará la información proporcionada por el Cliente. De igual forma, el ejecutivo de ventas deberá recabar la documentación señalada en el Anexo A de este Contrato, asimismo deberá hacer el cotejo contra la documentación original que exhiba el Cliente, debiendo firmar la validación de dicha documentación. La documentación referida anteriormente será transmitida a BNPP PF por medios electrónicos encriptados y/o mensajería y el Distribuidor deberá garantizar que cada recolección o transmisión se lleve a cabo a través de medios seguros. En caso de que existan variaciones al listado de documentación señalado en el Anexo A, BNPP PF deberá hacerlo del conocimiento del Distribuidor mediante un aviso o circular.

**3.4. PROCESAMIENTO.** El procesamiento, admisión y análisis de las Solicitudes presentadas por los Clientes, no implica su aceptación o aprobación por parte de BNPP PF, sujetándose las Partes al resultado del estudio que BNPP PF realice para tal efecto. La autorización o rechazo de una solicitud de un Crédito en cualquiera de sus Planes o Promociones, es competencia exclusiva de BNPP PF, en el entendido de que el rechazo a alguna Solicitud no dará lugar a indemnización o reclamo alguno a favor del Distribuidor. BNPP PF podrá solicitar a los Clientes las garantías complementarias que considere pertinentes a fin de autorizar el otorgamiento del Crédito.

**3.5. PLAZO DE PROCESAMIENTO.** Acuerdan las Partes que el procesamiento, análisis y resolución sobre la autorización de una Solicitud no estará sujeta a respuesta predeterminada, razón por la cual ambas Partes se apegarán al dictamen de procedencia que realice BNPP PF sobre cada una de las Solicitudes.

**3.6. FLUJO DE PAGOS Y FACTURACIÓN.** BNPP PF deberá dar a conocer el esquema de flujo de pagos y facturación a través de circulares, avisos y en general cualquier forma de comunicación que las Partes tengan establecido para tales efectos. En virtud de lo anterior, el Distribuidor desde este momento manifiesta su aceptación a las políticas, procedimientos, esquemas y en general cualquier disposición que determine BNPP PF para dicho fin, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**3.7. MODIFICACIONES.** Para el caso en que las especificaciones del proceso mencionadas en los puntos anteriores de la presente cláusula cambien, BNPP PF dará a conocer al Distribuidor las nuevas condiciones operativas y la fecha de aplicación de las mismas.

**CUARTA. OBLIGACIONES.** Con independencia de las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las Partes convienen en obligarse mutuamente al tenor de lo siguiente:

#### **4.1. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR.**

1. Empezar todas aquellas gestiones y adecuaciones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente Contrato y a continuarlas hasta la conclusión del mismo.

2. Verificar que la Solicitud, el contrato de compraventa del Vehículo y el Contrato de Crédito hayan sido debidamente llenados y firmados por los Clientes en presencia de un funcionario o empleado del propio Distribuidor. Asimismo, verificar que la documentación presentada por los Clientes no presente rasgos visibles de haber sido alterada o que puedan suponer que es falsa.

3. Sacar en paz y a salvo a BNPP PF de cualquier responsabilidad, así como responder de los daños y perjuicios de cualquier tipo que se pudieren ocasionar en virtud de su negligencia, dolo o mala fe en la ejecución y desarrollo de los procedimientos y actividades derivadas del presente Contrato.

4. Cerciorarse de que la factura sea debidamente endosada, de conformidad con las instrucciones que reciba de BNPP PF.

5. Hacer del conocimiento de los Clientes que BNPP PF no realiza

manifestaciones expresas de garantía respecto del uso de los Vehículos, sus partes y componentes. Para tales efectos, BNPP PF no será considerada como adquirente de los mismos

6. Devolver el importe total a BNPP PF en el caso de que existan pagos indebidos o excedentes que BNPP PF haya realizado a favor del Distribuidor al día hábil siguiente en el que haya sido requerido por BNPP PF o aquél en que el Distribuidor se percate de dicho pago indebido.

7. Comunicar a BNPP PF respecto de todas y cada una de las modificaciones o cambios corporativos que sufra relacionados con (enunciativa pero no limitativamente) cambio de denominación o razón social, representantes y/o apoderados legales así como de domicilio, cuenta CLABE, nuevas sucursales, etc.

#### 4.2. OBLIGACIONES DE BNPP PF.

1. Empezar todas aquellas gestiones y adecuaciones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente Contrato y a continuarlas hasta la conclusión del mismo.

2. Proporcionar al Distribuidor toda aquella información necesaria que sea razonablemente solicitada para conocer el estatus de procesamiento y evaluación de las Solicitudes de Crédito presentadas por los Clientes.

3. Proporcionar acceso al Distribuidor a los sistemas de cómputo que tiene implementados para el procesamiento y evaluación de las Solicitudes presentadas por los Clientes.

4. Comunicar al Distribuidor a través de la(s) Circular(es) o medios de comunicación acordados por ambas partes cualquier modificación, cambio o emisión de Planes o Promociones.

5. Comunicar al Distribuidor las modificaciones o cambios relativos a Formatos, Solicitudes y otros documentos necesarios para la obtención de los Créditos.

6. Cuando así proceda, pagar al Distribuidor el incentivo de ventas a que se hace mención en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

7. Resolver con prontitud cualquier duda o pregunta del Distribuidor relativa a los documentos, Formatos, Solicitudes, Planes y Promociones, a efecto de que el Distribuidor esté en posibilidad de promocionar los productos de crédito objeto del presente Contrato.

8. Revisar, procesar y evaluar con prontitud las Solicitudes, Formatos y demás documentos que le presente el Distribuidor para la aprobación del otorgamiento de un Crédito.

#### QUINTA. INCENTIVOS.

**5.1. GENERALIDADES.** Las Partes convienen en que BNPP PF pagará al Distribuidor un incentivo variable, el cual se calculará multiplicando el porcentaje establecido en el boletín comercial vigente y/o Circulares que de tiempo en tiempo envíe BNPP PF al Distribuidor, sobre el monto a financiar. Para efectos de cálculo del incentivo variable, las Partes acuerdan que se considerarán créditos otorgados, únicamente aquellas operaciones de Crédito efectivamente financiadas por BNPP PF. El importe y la forma de cálculo del incentivo variable podrá ser modificada en cualquier momento por BNPP PF, dichos cambios serán notificados al Distribuidor con anticipación a la fecha de su entrada en vigor y se harán del conocimiento de éste a través de Circulares, avisos, correo electrónico y en general cualquier forma de comunicación convenida por las Partes.

**5.2. NO NEGOCIABILIDAD DEL INCENTIVO.** El incentivo determinado por BNPP PF no será negociable y estará sujeto a las políticas, plazos, condiciones y demás requisitos que BNPP PF establezca para tal efecto. Dichos incentivos se mantendrán fijos en su forma de cálculo y montos hasta que BNPP PF dé a conocer al Distribuidor, las nuevas políticas, montos y forma de cálculo de los mismos, a través de la Circular respectiva.

**5.3. RETENCIÓN DEL INCENTIVO.** BNPP PF podrá a su entera discreción, en cualquier momento y sin previo aviso, retener el pago del (de los) incentivo(s) a favor del Distribuidor correspondientes a uno o más Créditos, en caso de que el Distribuidor incumpla con las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato, hasta que dicho incumplimiento sea subsanado a entera satisfacción de BNPP PF.

**5.4. FACTURACIÓN.** En caso de facturación electrónica, acuerdan las Partes que el Distribuidor conservará los archivos correspondientes a la factura electrónica (archivo .xml y .pdf) del Vehículo adquirido por el Cliente y adicionalmente los enviará a BNPP PF para su resguardo, debiendo proporcionar al Cliente única y exclusivamente la primera impresión del archivo en formato .PDF, para su endoso y la conformación del Expediente Físico, dicha impresión se enviará a BNPP PF para su resguardo.

Una vez saldado el Crédito por el Cliente, BNPP PF deberá notificar esta situación al Distribuidor quien será el único responsable de hacer la entrega de la factura electrónica original al Cliente, en un plazo que no deberá exceder de 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación hecha por BNPP PF.

A su vez BNPP PF realizará la entrega de las impresiones de las facturas electrónicas endosadas a los concesionarios que señale el Distribuidor, para que a través de estos se entreguen a los clientes que hayan realizado la liquidación del financiamiento otorgado por BNPP PF, asimismo se comprometen a asegurar la guarda y custodia de las mismas. En ese mismo sentido, en el caso de que por error u omisión llegaren a extravíar cualquiera de las facturas entregadas por parte de BNPP PF, lo deberán notificar dentro las 24 horas siguientes al percatarse del extravío.

La entrega de las facturas endosadas por parte de BNPP PF a los Distribuidores se realizará de manera periódica a través de mensajería para el interior de la República Mexicana, dentro del paquete de envío se establecerá una relación de las facturas enviadas para cotejo del Distribuidor, el cual deberá confirmar la recepción de las mismas al día siguiente hábil de haberlas recibido. Para la entrega en el Distrito Federal el Distribuidor nombrará a las personas que considere apropiadas, para recoger las facturas en las oficinas de BNPP PF, previa solicitud en ambos casos por parte del Distribuidor.

**SEXTA. FINANCIAMIENTO DE VEHÍCULOS.** Las Partes convienen expresamente en que el presente Contrato no crea ninguna obligación de exclusividad del Distribuidor frente a BNPP PF respecto de la promoción y ofrecimiento de financiamientos a Clientes para la adquisición de Vehículos, asimismo tampoco existe ninguna obligación de exclusividad de BNPP PF frente al Distribuidor.

**SÉPTIMA. SUBSIDIOS.** Las partes acuerdan que el Distribuidor y/o el Fabricante podrán a su entera discreción subsidiar la operación y direccionar dicho subsidio a la tasa ofrecida por BNPP PF con el fin de incrementar sus ventas. El importe del subsidio será definido de acuerdo a la oferta comercial mensual por el Distribuidor y/o el Fabricante mediante una carta instrucción debidamente firmada por un representante legal que deberán dirigir a BNPP PF.

El Distribuidor está de acuerdo en que BNPP PF podrá retener sin previo aviso, el monto del subsidio acordado al importe pagado por la financiación. El importe será determinado previamente por BNPP PF y dado a conocer al Distribuidor de acuerdo al plan que se le ofrezca al Cliente.

BNPP PF facturará al Distribuidor el importe de los subsidios e intereses de manera mensual y de acuerdo a la colocación de los productos de BNPP PF.

#### OCTAVA. VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

**8.1. VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida pudiendo cualquiera de las Partes darlo por terminado sin necesidad de requisito legal alguno, mediante simple comunicación escrita emitida en tal sentido a la otra Parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminada la relación contractual.

**8.2. TERMINACIÓN.** Con independencia de las demás consecuencias jurídicas que correspondan en términos de éste Contrato o de la Ley, el incumplimiento de alguna de las Partes a cualquier obligación a su cargo derivada de éste Contrato, dará derecho a la otra Parte a terminar de pleno derecho el mismo.

**8.3. RESCISIÓN.** Además de las causas de terminación mencionadas con anterioridad, el presente Contrato quedará rescindido, cuando:

1. Alguna de las Partes incumpla sus obligaciones en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole y que dicho incumplimiento a juicio de la otra Parte constituya una imposibilidad para cumplir con el presente Contrato.

2. Alguna de las Partes se declare en suspensión de pagos, concurso mercantil, entre en etapa de liquidación o realice una cesión sustancial de todos sus bienes, afectando en alguna forma el cumplimiento del presente Contrato.

3. Sea comprobada la participación de alguna de las Partes en delitos de tipo penal relacionados con este Contrato.

4. Cualquiera de las Partes incumpla con las obligaciones que asume por virtud del presente Contrato

**NOVENA. BASE DE DATOS.** Las Partes acuerdan expresamente que BNPP PF es y será propietaria en todo momento de la Base de Datos que contenga la información relativa a los Clientes (aprobados, rechazados, activos, inactivos, cancelados, anulados, ejercidos y/o no ejercidos) que hayan solicitado a BNPP PF un Crédito para la adquisición de un Vehículo. Asimismo el Distribuidor se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a BNPP PF de cualquier demanda, reclamación, contingencia o gastos que, por causas imputables al Distribuidor o a cualquiera de sus Vendedores que resulten con motivo del uso indebido o negligencia de la Base de Datos o cualquier información que esté contenida en ésta y a la que tengan acceso en virtud del presente Contrato.

**DÉCIMA. MATERIAL PUBLICITARIO Y MERCADOTECNIA.** Las Partes acuerdan que cada una de ellas estará obligada conforme a su regulación aplicable, a vigilar que el material publicitario emitido conjuntamente, cumpla con todas y cada una de las disposiciones aplicables a cada una de ellas. Asimismo, el Distribuidor se obliga a que para el uso de cualquier material de publicidad, venta o informativo así como aquel utilizado para promociones de venta, comunicados de prensa u otra clase de publicidad o cualquier otro documento que lleve el nombre, el logotipo, la marca comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de BNPP PF, deberá contar con la previa autorización por escrito de ésta última, por lo que el Distribuidor se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a BNPP PF de cualquier demanda, reclamación, contingencia, sanción o gastos que resulten con motivo del uso de las marcas, logotipos, avisos y/o nombres comerciales propiedad de la contraparte causadas por su culpa.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETO BANCARIO.** Las partes se obligan en virtud del Contrato, a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualesquier mecanismo relacionado con la documentación e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una de las partes a la otra, a terceras personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, firmas o instituciones y/o hacer uso personal de cualquier información confidencial de una de las partes, en consecuencia la obligación de confidencialidad a cargo de las partes, permanecerá vigente en forma indefinida posteriormente a la terminación natural o anticipada de este Contrato o por cualquier causa; en ningún caso, el incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones emanadas de este Contrato, lo liberará de la presente obligación de confidencialidad.

Las partes se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan derivado del objeto materia de este Contrato, respondiendo solidariamente en caso de incumplimiento.

Los datos, información y resultado que sean revelados por las partes o a los que tengan acceso, constituyen un secreto industrial de éstas en términos del Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de la Propiedad Industrial y por lo tanto, quedan sujetas a lo establecido por los Artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal por lo que las partes no podrán divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la otra, aceptando desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de las Fracciones III, IV y V del Artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como de las Leyes Civiles y Penales correspondientes.

Las partes están obligadas a la fecha de terminación de este Contrato, a devolverse todos los documentos, manuales, libros, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes propiedad de una de las partes, relacionados con el objeto de este Contrato, y aquellos que contengan información confidencial. Queda entendido que en caso de violación de las obligaciones contenidas en la presente Cláusula, cualquiera de las partes que incumpla será responsable por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda causar.

Con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios. Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea requerido.

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD.** Con independencia a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de este Contrato, la presente Cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades del Distribuidor respecto del tratamiento de las bases de datos automatizadas o no, que contengan datos de carácter personal y/o datos personales sensibles de Clientes, de otros Proveedores y/o de empleados de BNPP PF (en adelante "Los Datos Personales"), a los cuales el Distribuidor tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este Contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Julio de 2010 y 21 de diciembre del 2011, respectivamente (en adelante "La Legislación").

El Distribuidor asume las responsabilidades que pueda corresponderle, derivadas de La Legislación sobre protección de datos de carácter personal y de conformidad con lo señalado en esta Cláusula.

La entrega de Los Datos Personales, por parte de BNPP PF al Distribuidor para el desarrollo de los Servicios a través de cualquier medio o recabados por el Distribuidor o personas designadas por este a nombre de BNPP PF en cumplimiento y términos del presente Contrato, no implica la cesión de dichos datos, sino de simplemente tendrán acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto de este instrumento.

Los Datos Personales son propiedad exclusiva de BNPP PF, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice el Distribuidor de acuerdo con el objeto de este instrumento, reconociendo al Distribuidor que Los Datos Personales son confidenciales para todos los efectos legales que tengan lugar, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada toda relación contractual entre las partes.

El Distribuidor en relación con Los Datos Personales, se obliga específicamente y de manera enunciativa más no limitativa a:

a) Utilizar o aplicar Los Datos Personales exclusivamente para la realización de los fines establecidos en los Servicios, y en su caso, de acuerdo con las instrucciones emitidas por BNPP PF.

b) No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

c) Asegurarse de que Los Datos Personales sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad de los servicios y con sujeción al secreto profesional y confidencialidad, aquí establecidos.

d) Observar los principios de protección tales como licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la Legislación, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación.

e) Implementar y mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger Los Datos Personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

f) Una vez finalizado el presente instrumento deberá destruir o cancelar Los Datos Personales o si BNPP PF así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

Además de las obligaciones anteriormente establecidas, en función de que el acceso de las bases de datos de Los Datos Personales, se realice dentro o

fuera de las instalaciones de BNPP PF, el Distribuidor se obliga específicamente:

a) Para el supuesto de acceso dentro de las instalaciones de BNPP PF: Custodiar los Datos Personales, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de Los Datos Personales y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los mismos pueda comunicarle a BNPP PF.

b) Para el supuesto de acceso fuera de las instalaciones de BNPP PF: Custodiar los Datos Personales, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los Datos y los posibles riesgos a que estén expuestos. A tales efectos, el Distribuidor manifiesta expresamente que tiene implementadas las medidas de seguridad exigidas por la Legislación, manifestando específicamente: que dichas medidas se ajustan, como mínimo, al nivel de seguridad que sea legalmente exigible en cada caso; que tiene elaborado el correspondiente documento/s de seguridad que, en su caso, se requiera del tratamiento de las bases de datos de los Datos, especialmente con un registro de incidencias de seguridad, todo ello según los términos establecidos en la Legislación; que esta información está disponible en todo momento para BNPP PF o, en su caso, para las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.

El Distribuidor se obliga a responder frente a los Titulares de Los Datos Personales por los daños que eventualmente se produzcan con motivo del tratamiento de los Datos Personales según resulte imputable de acuerdo a La Legislación.

**DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN AL CLIENTE.** Las Partes se obligan a promover y proteger los derechos y cultura del Cliente procurando la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones que se ejecuten por causa del objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN.** BNPP PF autoriza al Distribuidor para la realización de la entrevista personal al Cliente o su(s) apoderado(s), a fin de recabar los datos y documentos de identificación respectivos para asentarlos de forma escrita o electrónica con los resultados de dicha entrevista.

**DÉCIMA QUINTA. RECLAMACIONES.** En el caso de que sea interpuesto algún recurso, queja o demanda en contra de BNPP PF en relación con el otorgamiento del Crédito, el Distribuidor a solicitud de BNPP PF, suministrará a ésta los elementos legales que sean razonablemente solicitados, para preparar la legítima defensa de ésta.

**DÉCIMA SEXTA. AVISOS.** Todos los avisos y comunicaciones que en relación con el presente Contrato deban darse las Partes, se efectuarán por escrito y se enviarán por correo certificado con acuse de recibo o se entregarán por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente que el destinatario recibió el aviso o comunicación en su respectivo domicilio.

#### **DÉCIMA QUINTA SÉPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES**

**17.1. GASTOS.** En caso de que el Distribuidor tenga la necesidad de realizar gastos para el procesamiento y envío de las solicitudes de Crédito

presentadas por los posibles Clientes, estos gastos correrán por su exclusiva cuenta y orden, renunciando expresamente a realizar el cobro de los mismos a BNPP PF.

**17.2. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Todos los impuestos, derechos o contribuciones que se causen con motivo de la instrumentación y cumplimiento del presente Contrato, serán cubiertos por la Parte a quien por ley o por regulación aplicable le correspondan, razón por la cual el presente acuerdo no constituye ni constituirá en forma alguna solidaridad fiscal, administrativa o de cualquier otra índole.

**17.3. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Las Partes manifiestan, para los efectos legales a que haya lugar, que la celebración, negociación y desarrollo del presente Contrato, no representa ni constituye ningún tipo de sociedad, asociación en participación o figura jurídica similar, por lo que cada una será responsable de sus consecuencias legales, fiscales, laborales, financieras y de cualquier otra índole que surjan por la celebración del presente Contrato.

**17.4. CESIÓN O TRANSMISIÓN.** Las Partes no podrán transmitir o ceder a terceros bajo ningún concepto cualquiera de los derechos u obligaciones resultantes del presente Contrato, sin el consentimiento de ambas por escrito.

**17.5. INVALIDEZ.** En el caso de que alguna Autoridad Judicial o Administrativa determine que algún, inciso, párrafo, o cláusula del presente Contrato deba ser considerado como inválido, las Partes acuerdan que los demás incisos, párrafos y Cláusulas del presente instrumento continuarán siendo obligatorias para las Partes.

**17.6. ACUERDO TOTAL.** El presente Contrato establece la totalidad de y el único acuerdo y entendimiento entre las Partes relacionados con el otorgamiento de los Créditos y sustituye todas las negociaciones, compromisos y escritos previos a la fecha del presente Contrato. En el caso de cualquier incongruencia entre los términos de este Contrato y los términos contenidos en cualquier otro documento, instrumento, Contrato u orden de compra relacionada el otorgamiento de los Créditos por parte del Distribuidor a BNPP PF, prevalecerán los términos de este Contrato.

**17.7. CONVENIO MODIFICATORIO.** El presente Contrato no podrá ser enmendado o modificado oralmente, sino únicamente mediante el acuerdo escrito y firmado por las Partes, a través de sus legítimos representantes.

**17.8. JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo previsto en el mismo, las Partes se someten a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

**17.9. DOMICILIOS.** Las notificaciones y/o avisos que se hagan las Partes deberán enviarse por escrito con acuse de recepción o confirmación del destinatario a los domicilios que las Partes señalaron en las declaraciones del presente Contrato.

Leído que fue el presente Contrato y, enteradas las Partes de su contenido y alcance lo firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de México, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

BNPP PF

MARCO ARTURO DELSORDO JIMÉNEZ  
APODERADO LEGAL  
BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE  
S.A. DE C.V. SOFOM E.R.

EL DISTRIBUIDOR

APODERADO LEGAL

BNPP PF

SERGIO MESA  
APODERADO LEGAL  
BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE  
S.A. DE C.V. SOFOM E.R.

**ANEXO A**

**DEL CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES MARCO ARTURO DELSORDO JIMÉNEZ Y ALEJANDRO LÓPEZ PALACIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BNPP PF" Y POR OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DISTRIBUIDOR".**

**SUCURSALES**

La(s) nueva(s) sucursal(es) a la que se refiere el inciso e) de las Declaraciones II de este Convenio, está(n) ubicada(s) en el(los) siguiente(s) domicilio(s):

---



---



---

**LISTADO DE DOCUMENTACIÓN**

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato, párrafo segundo, la documentación que deberá ser requerida a los Clientes es:

PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de Crédito totalmente requisitada y firmada. Verificar que la firma sea igual a la identificación.</li> <li>Autorización para consulta de datos en la institución de información crediticia designada por BNPP PF.</li> <li>Copia de identificación oficial vigente del solicitante. (IFE o INE, Pasaporte vigente, Cédula Profesional). En caso de extranjeros, se deberá entregar el FM2, FM3 completo y vigente o tarjeta de residente temporal vigente.</li> <li>Copia del comprobante de domicilio manifestado en la Solicitud de Crédito (recibo de teléfono fijo en domicilio particular, boleta predial, luz, agua o gas natural con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses).</li> <li>Comprobantes de ingresos: recibos de nómina de los últimos 2 (dos) meses o estados de cuenta bancarios en donde se deposita su salario, correspondientes a los últimos 2 (dos) meses. Para recibos de nómina, donde las percepciones vienen con clave, solicitar la copia del reverso del recibo de nómina.</li> <li>Comprobantes de ingresos: estados de cuenta correspondientes a los últimos 3 (tres) meses de débito o cheques en Moneda Nacional.</li> <li>Estados de cuenta preferentemente domiciliados, si corresponden a detalle de movimientos o impresiones de Internet deberán ser sellados y firmados por el banco emisor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud original debidamente firmada por el Representante Legal y Aval.</li> <li>Autorización del Cliente para consulta de datos en la institución de información crediticia designada por BNPP PF, debidamente firmada por el representante legal.</li> <li>Autorización del Obligado Solidario o Aval para consulta de datos en la institución de información crediticia proporcionada por BNPP PF debidamente firmada por el Representante Legal.</li> <li>Copia de la identificación oficial vigente del Representante Legal y Obligado Solidario y Aval. (IFE o INE, pasaporte, cédula profesional láser o FM2/FM3 completo y vigente o tarjeta de residente temporal vigente).</li> <li>Copia de los últimos 3 estados de cuenta con antigüedad no mayor a 2 meses.</li> <li>Ingresos con estados de cuenta bancarios ó declaración patrimonial detallando activos propiedad del Obligado Solidario o Aval.</li> <li>Copia del comprobante de domicilio telefónico del Cliente y del Aval u Obligado Solidario con antigüedad no mayor a 2 meses.</li> <li>Copia de la hoja de registro del RFC otorgado por SHCP del Cliente.</li> <li>Copia completa del acta constitutiva y sus últimas modificaciones con sello de inscripción del RPPC.</li> <li>Copia completa del instrumento en el que consten los poderes del Representante Legal con sello inscripción del RPPC.</li> <li>Estados financieros del ejercicio con una antigüedad no mayor a 2 meses firmados por el Representante Legal o contador del Cliente.</li> <li>Balance general, estado de resultados y relaciones analíticas.</li> <li>Copia de la declaración anual completa del ejercicio inmediato anterior con relaciones analíticas del Cliente con sello digital, validación de caja o certificación de pago y el acuse de recibo.</li> <li>Formato del cuestionario "Conocimiento del Cliente" (KYC).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud original debidamente firmada.</li> <li>Autorización para consulta de datos en la institución de información crediticia designada por BNPP PF.</li> <li>Copia de la identificación oficial vigente. (IFE o INE, pasaporte, cédula profesional láser o FM2 / FM3 completo y vigente o tarjeta de residente temporal vigente).</li> <li>Copia de los últimos 3 estados de cuenta con antigüedad no mayor a 2 meses.</li> <li>Copia del comprobante de domicilio telefónico con antigüedad no mayor a 2 meses. (Recibo de agua, luz, teléfono ó boleta predial).</li> <li>Copia de la hoja de registro del RFC otorgado por SHCP del PFAE.</li> <li>Copia de la declaración anual completa del ejercicio inmediato anterior con relaciones analíticas del PFAE.</li> <li>Con sello digital, validación de caja o certificación de pago y el acuse de recibo.</li> <li>Cotización con tabla de amortización. Formato de "Conocimiento del cliente" (KYC).</li> </ul>

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., SOFOM E.R., Paseo de la Reforma No. 2693, Torre A, Planta Baja, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Leído que fue el presente Anexo y, enteradas las Partes de su contenido y alcance lo firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de México, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**BNPP PF**



**MARCO ARTURO DELSORDO JIMÉNEZ  
APODERADO LEGAL  
BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE  
S.A. DE C.V. SOFOM E.R.**

**EL DISTRIBUIDOR**

**APODERADO LEGAL**

**BNPP PF**



**SERGIO MESA  
APODERADO LEGAL  
BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE  
S.A. DE C.V. SOFOM E.R.**